

**TÍTULO: Reacción de las Cortes Supremas de Justicia de Colombia, El Salvador, y Corte Nacional de Justicia de Ecuador, ante la coyuntura sanitaria del SARS COVID-19**

Catalina Díaz Arenas, Daniela Usme Mantilla y Juan José Higuera Rodríguez

Facultad de Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Javeriana

Victor Julio Usme Perea  
26 de noviembre 2024

## **RESUMEN**

El proceso de transformación digital en la administración de justicia en Colombia, Ecuador y El Salvador, impulsado por la pandemia del COVID-19, trajo inmerso varios cambios en el funcionamiento del sistema judicial. Esta investigación, se enfoca en realizar un análisis comparativo de las medidas tecnológicas adoptadas por los órganos de cierre de cada uno de estos países, así como, su impacto en la productividad de los recursos de casación y en la eficiencia de los egresos judiciales. Aunado a lo anterior, el estudio evalúa el acceso a la justicia en el nuevo entorno digital, por lo cual, se examina la sostenibilidad de la digitalización a largo plazo, al destacar su viabilidad como componente estructural dentro de los sistemas judiciales de los mencionados países. Como colofón, se aludirá a la eficacia de las estrategias adoptadas y las áreas de mejora dentro del proceso de modernización judicial en las naciones estudiadas.

## **PALABRAS CLAVE**

COVID-19, transformación digital, administración de justicia, Colombia, Ecuador, El Salvador, brecha digital, eficiencia judicial, herramientas tecnológicas, egresos, ingresos y derechos fundamentales.

## TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Planteamiento del problema.	4
III. Metodología.	4
IV. Transformación digital como concepto y su relación con la administración de justicia.	5
V. Acción de la corte suprema de justicia de Colombia, frente a la pandemia del covid 19.	6
VI. Reacción de la corte nacional de justicia de Ecuador, ante la enfermedad por coronavirus 19.	10
VII. Reacción de la corte suprema de justicia de El Salvador, frente a la enfermedad por coronavirus 19.	12
VIII. Brecha de acceso a internet y, por ende, a la justicia digital para colombia, ecuador y el salvador.	16
IX. Futuro de la justicia digital.	18
X. Brecha poblacional.	19
XI. Conclusiones.	21
XII. Bibliografía.	22

## **I. INTRODUCCIÓN.**

A raíz de la coyuntura sanitaria generada por el virus SARS - COVID-19, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, el 11 de marzo de 2020, declaró la nueva enfermedad como una pandemia que, desde luego, no fue lejana a la realidad de Colombia, Ecuador y El Salvador, toda vez que exigió adaptación e impulso de medidas para proteger a la sociedad.

En el marco de la presente investigación, se abordará el concepto de transformación digital en la administración de justicia en los países de Colombia, Ecuador y El Salvador. El objetivo principal estriba en desagregar las medidas y estrategias implementadas por los órganos de cierre de justicia en cada uno de los Estados objeto de estudio, dentro del ámbito tecnológico, con el fin de analizar su impacto directo en las sentencias de casación y en la eficiencia de los egresos. En idéntico sentido, se examinarán las reacciones adoptadas por dichos países a efectos de asegurar la continuidad en el funcionamiento de la justicia.

Así entonces, se destaca las proyecciones de permanencia de la transformación digital en la administración de justicia, su consolidación a largo plazo, los logros obtenidos y las áreas susceptibles de mejora, puesta la mirada en que son países en vía de desarrollo.

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

A raíz de la transformación digital, impulsada por la emergencia sanitaria mundial causada por el Coronavirus 2019, surgen interrogantes fundamentales que invitan a reflexionar sobre el impacto que ha tenido en la administración de justicia en Colombia, Ecuador y El Salvador, por ende, es procedente preguntarnos ¿Contribuyó la desenfundada e imprevista expansión de la pandemia por Coronavirus 2019 a acelerar el proceso de transformación digital en la administración de justicia, específicamente en cuanto a la productividad de sentencias emitidas por las Salas de Casación de los órganos de cierre en Colombia, Ecuador y El Salvador? Además, ¿es pertinente que esta digitalización perdure y se consolide como un componente esencial en el funcionamiento de la justicia a largo plazo?

## **III. METODOLOGÍA.**

El enfoque principal de esta disertación es el estudio comparado, toda vez que se analiza y contrasta la respuesta de los sistemas judiciales de Colombia, Ecuador y El Salvador ante un fenómeno común: la transformación digital de la administración de justicia en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19. Para ello se utilizará una metodología mixta, combinando elementos cuantitativos y cualitativos, lo que permite una comprensión profunda y enriquecida de los fenómenos bajo estudio.

#### **IV. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO CONCEPTO Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Según la Real Academia Española (RAE), el verbo transformar se define como «Hacer cambiar de forma a alguien o algo» (Real Academia Española, s.f., definición 1), y digital un «(...) sistema: Que crea, presenta, transporta o almacena información mediante la combinación de bits» (Real Academia Española, s.f., definición 3). De esta manera, se puede constituir la conjunción de transformación digital como la integración de nuevas tecnologías, con el fin de modificar el funcionamiento de un sistema, y así optimizar los procesos, mejorar la competitividad y atención al usuario.

Cuando se alude al concepto de transformación digital, debe comprenderse desde una esfera lo suficientemente amplia, toda vez que no se trata simplemente de implementar ordenadores/equipos más potentes o almacenar datos en la nube, sino de un cambio en la mentalidad y metodología, que tiene como objeto una apuesta hacia nuevas formas de trabajo, que aprovechen el potencial de la digitalización.

Conforme lo expuesto por Alfonso Gómez Palacio (2017) en su artículo «Transformación digital: un requisito para la competitividad», publicado en la Revista Javeriana - Edición 840, la transformación digital se presenta como un elemento fundamental para alcanzar la competitividad. Este es un desafío permanente que padece América Latina, donde persiste un esfuerzo por reducir la dependencia de los precios internacionales de las materias primas y la extracción de recursos naturales, de lo contrario, se corre el riesgo de ampliar aún más la brecha de competitividad, lo que impide una inserción exitosa en el mercado global.

Asimismo, enfatiza Gómez Palacio que no se debe desconocer la importancia de la Cuarta (4ª) Revolución Industrial, definida por el profesor Klaus Schwab, fundador y presidente ejecutivo del Foro Económico Mundial, como «un proceso de transformación global caracterizado por la convergencia de tecnologías físicas (...), digitales, cambiando así el mundo que nos rodea y la idea de lo que significa ser humano» (Gómez, 2017, p.5). De este modo, concluye el autor que, con el fin de que una nación sea competitiva frente a otros países, es fundamental que adopte un modelo de transformación digital inclusivo, que abarque a toda la población y permita reducir la brecha entre áreas urbanas y rurales.

Vistas las consideraciones precedentes, y en el ámbito del sistema jurídico, conviene pertinente memorar que la Segunda Reunión Preparatoria de la XVII Edición Cumbre Judicial Iberoamericana, estableció en la regla número siete (7) que los poderes judiciales, consejos de la magistratura o judicatura, implementarán de acuerdo con su legislación los mecanismos tecnológicos tendientes a facilitar a las partes la tramitación de los actos procesales, por lo que, mencionaron la importancia de configurar sistemas tecnológicos de consulta remota, expedientes electrónicos, entrega de información en la web de audiencias y publicidad de las sentencias vía remota, entre otras. (Secretaría Permanente Cumbre Judicial Iberoamericana, 2013).

Así pues, es claro que los sistemas judiciales tienen la firme intención de no quedar rezagados en el desarrollo económico, social y tecnológico que define la dinámica global actual que

incrementa día a día, sobretodo en razón a que la justicia es uno de los pilares esenciales -sino el más importante-, para el ejercicio adecuado y eficaz de la convivencia social.

## **V. ACCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA, FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID 19.**

A principios de marzo de 2020, Colombia declaró el aislamiento preventivo obligatorio como medida frente al impacto del COVID-19 en la salud de la población (Decreto 457, 2020). Esta decisión facultó a los alcaldes a restringir la libre circulación de los ciudadanos, en pro del bien común, de mitigar la exacerbación de la enfermedad. A pesar de esta acuciosa lucha, según cifras de datosmacro, con corte a agosto de 2024, en Colombia han fallecido 142.727 personas, atribuibles al COVID -19, cifra desalentadora que reviste la magnitud de la crisis sanitaria y su devastador impacto en la población (Datosmacro.com, s.f).

En el perímetro de la justicia, la Corte Suprema de Justicia de Colombia implementó un plan de choque para el uso de herramientas tecnológicas. Para ello, dispuso del manejo de documentos electrónicos, mensajes de datos, activación del uso remoto de los aplicativos de gestión de proceso, reparto y consulta de jurisprudencia, entre otras. Es así como, en el informe de rendición de cuentas del año 2020 de la Corte Suprema de Justicia, se advirtió que «(...) tuvimos que aprender sobre plataformas, firmas electrónicas, expedientes digitalizados, a leer en la pantalla, sobre SharePoint, Teams, Zoom, One Drive (...)» (Corte Suprema de Justicia, 2021, 1m48s) .

Vocablos elocuentes que nos transportan a ese difícil momento que atravesó la humanidad, y a la capacidad de resiliencia que emergió en cada entorno particular, permitiendo, a pesar de las invaluable pérdidas humanas, continuar con el desarrollo «normal» de la vida. En los alrededores de la justicia, el togado Quiroz Alemán (Q.E.P.D.) expresó de manera contundente que «(...) las necesidades de justicia de los colombianos no entraron en cuarentena (...)» (Corte Suprema de Justicia, 2021, 2m33s), y resaltó la importancia de garantizar el acceso a la justicia incluso en tiempos de crisis.

Inicialmente, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, por medio de la Circular 001 del 16 de marzo de 2020 en su numeral tercero (3°), entre otras acciones tendientes a la prevención y la contención del COVID-19, autorizó el trabajo en las residencias de los servidores judiciales bajo el esquema de teletrabajo y por medio de la coordinación de cada magistrado. Esta organización se basó en criterios de necesidad, asignación de tareas y el seguimiento del cumplimiento de las mismas, implementando el uso de herramientas de Office 365 licenciadas para la Rama Judicial (Sala de Gobierno, Corte Suprema de Justicia, Circular 001 de 2020).

Prontamente, el órgano de cierre ordinario de Colombia, en su Sala de Casación Laboral, profirió el Acuerdo 031 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual dispuso el uso de medios tecnológicos para garantizar la debida interlocución entre sus medios, y así poder adoptar decisiones judiciales y administrativas.

En dicho acuerdo también se acotó que, a partir de esa fecha, las sesiones no serían presenciales (Sala de Casación Laboral, Corte Suprema de Justicia, Acuerdo 031, 2020) y, con posterioridad, la misma Sala de la Corporación expidió el Acuerdo 051 del 22 de mayo de 2020 que, de conformidad con el Acuerdo 031 de 2020, nuevamente ratificó el propósito de implementar el trabajo no presencial, en casa, remoto y a distancia mediante el uso de tecnología y herramientas telemáticas (Sala de Casación Laboral, Corte Suprema de Justicia, Acuerdo 051, 2020).

En idéntica línea, el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales y, a su vez, amplió las excepciones establecidas en los acuerdos anteriores.

Como es evidente, a través de los numerosos acuerdos y circulares reiteradamente mencionados, se vislumbra que, si bien se tuvo que efectuar un cambio repentino por la proliferación de la enfermedad Coronavirus 19, la reacción de la Corte Suprema de Justicia de Colombia fue oportuna y eficaz.

Ahora bien, es conveniente memorar que, como se ha venido explicando, la digitalización y la transformación de la tecnología en la administración de justicia, no se limitó únicamente al escaneo de los documentos propios de cada proceso, sino también, implicó una verdadera evolución tecnológica, que abarca desde la radicación electrónica y la interacción completamente en línea hasta la implementación de expedientes y notificaciones digitales, la identidad electrónica, aspectos todos ellos intrínsecamente vinculados al concepto de «transformación digital».

En vista de la necesaria transformación digital, otro aspecto que debe ser considerado, es que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11905 del 24 de enero de 2022, acordó crear transitoriamente nuevos cargos en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, entre el 01 de febrero al 10 de noviembre de 2022, con el fin de obtener conocimientos y prácticas de especialistas en materias congruentes con la tecnología, tales como la ingeniería de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o mecatrónica (Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA22-11905 de 2022, art. 1).

Todo esto con el objetivo de cumplir funciones trascendentales, como respaldar la implementación y sostenibilidad de la modernización tecnológica, diseñar software que satisfaga las necesidades específicas de la Rama Judicial, gestionar las bases de datos de la Corte Suprema de Justicia, y llevar a cabo investigaciones constantes sobre innovaciones tecnológicas y sistemas de comunicación (Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA22-11905 de 2022). Asimismo, se buscó formular propuestas orientadas a perfeccionar la transformación digital, un proceso que, aunque en constante evolución, continúa siendo una meta crucial y deseada en la actualidad.

Siguiendo la línea trazada, en razón a los múltiples derechos fundamentales que congrega la justicia y el accionar de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Especializada Penal, en sesión virtual del 22 de abril de 2020, convino que se continuaría tramitando la totalidad de asuntos bajo su competencia, sin suspender términos de prescripción de la acción penal, ni interrumpir

las conclusiones de los casos, dado el derecho fundamental de la libertad personal de los ciudadanos (Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia, Acuerdo 22, 2020). Una muestra más de la adaptación ágil y competente implementada por el cuerpo colegiado de cierre ordinario.

De igual forma, la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sección especializada del Consejo Superior de la Judicatura, dio cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, mediante el cual se adoptaron las medidas necesarias para el levantamiento de los términos judiciales, en respuesta a la situación generada por la pandemia (Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11567, 2020).

En concordancia con lo anterior, a nivel nacional, se puso a disposición de los ciudadanos los aplicativos en línea para la recepción de acciones constitucionales, como la tutela, el habeas corpus, y recepción de Demanda en Línea en Bogotá D.C. Como complemento a estos sistemas, se crearon buzones de correo electrónico específicos para cada región o ciudad, destinados a la recepción de las solicitudes y demandas interpuestas. Asimismo, esta dirección informática dio lugar a la creación del aplicativo titulado Firma Electrónica, únicamente dirigido a funcionarios judiciales, con miras a facilitar e impulsar la expedición de providencias (Consejo Superior de la Judicatura, 2021).

En definitiva, cobra relevancia destacar el accionar ágil que se articuló por parte de diversos órganos del orden nacional, tales como el Consejo Superior de la Judicatura, y la Corte Suprema de Justicia, que a pesar de la adversa situación sanitaria, aunaron esfuerzos, en aras de continuar con el trámite del derecho de acceso a la justicia para todos los ciudadanos que, aún en la actualidad, siguen vigentes con cobertura a nivel nacional, lo que demuestra una evolución de los aplicativos implementados y un continuo desarrollo de estos.

Para efectos de materializar lo discurrido en precedencia, se procede a efectuar un estudio comparativo del movimiento histórico de procesos proveído por el sistema de análisis de datos de la Rama Judicial, articulado con la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE- del Consejo Superior de la Judicatura (Consejo Superior de la Judicatura & UDAE, 2024), desde el año 2018 hasta el 2023, data hasta la cual se tiene un informe de procesos consolidado.

Para ello, se verificará el número de ingresos y egresos totales que la corporación de cierre ordinaria registró en estos periodos, y se hará un análisis comparativo con resultados porcentuales que responderán a la pregunta: ¿fue eficaz la implementación de la transformación digital en la justicia colombiana?

Con el propósito de entender las variables de los datos, se hará mención a los ingresos efectivos, concepto que versa sobre el total de entradas de procesos en un despacho judicial, sin considerar las reasignaciones del proceso a otros despachos. Asimismo, se abordarán los egresos efectivos, los cuales corresponden a aquellos procesos que cuentan con una decisión que pone fin al mismo (Consejo Superior de la Judicatura & UDAE, 2024).



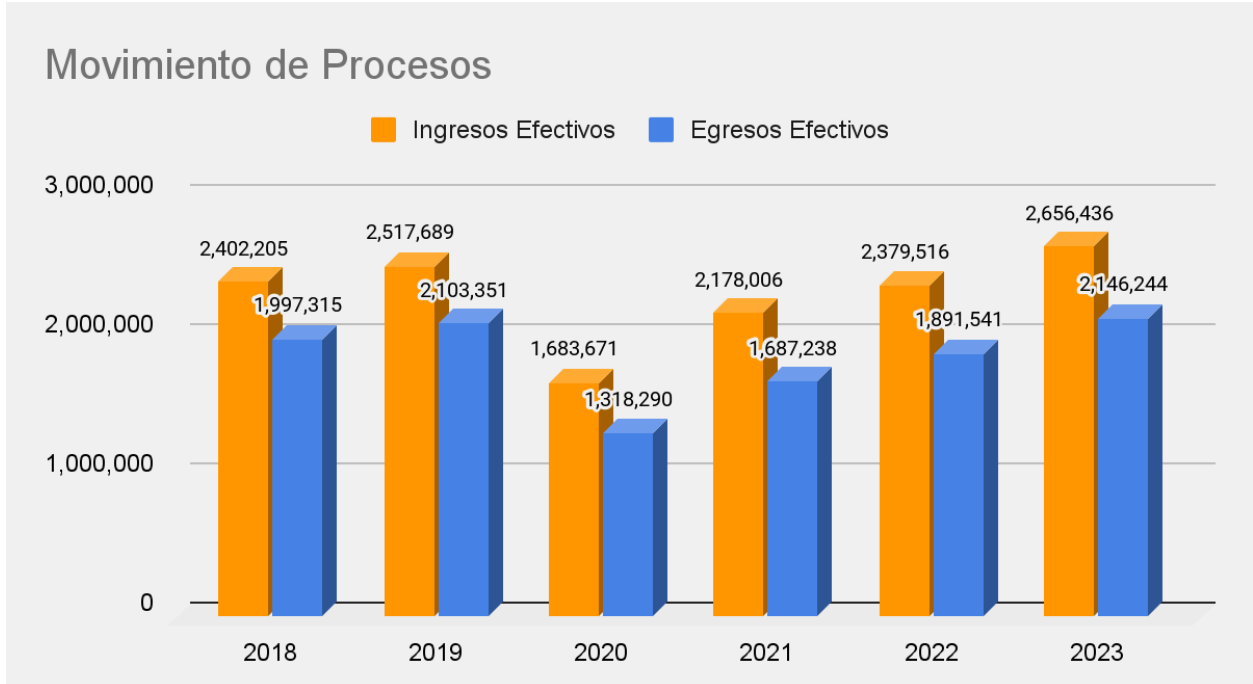


Tabla de datos propia, adaptada del documento denominado Tablero de Control de las Estadísticas (Consejo Superior de la Judicatura & UDAE, 2024).

Adentrándonos al análisis de datos, *a prima facie* se observa una disminución natural en los ingresos y egresos en el año 2020, el cual fue el más afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, impactando de manera significativa el desarrollo normal de la justicia.

En comparación con los años anteriores a la súbita aparición de la pandemia, los porcentajes de ejecución en 2018 y 2019 fueron del 83,14% y 83,54%, respectivamente. Para el 2020, se presentó una eficacia del 78,29%, lo cual, considerando las circunstancias excepcionales, en nuestro sentir es un resultado bastante favorable, por cuanto la adaptación al nuevo contexto no era sencilla y, pesar de ello, se logró mantener una ejecución cercana al 80% respecto a ingresos y egresos. Así pues, los años subsiguientes 2021, 2022 y 2023, reflejan un porcentaje de ejecución del 77,46%, 79,49%, y 80,79%, respectivamente. A la luz de estos resultados, se puede concluir que la gestión de ingresos y egresos por parte de la alta corporación ha sido satisfactoria, manteniendo un promedio del 80,45% de ejecución durante un período de seis años, incluso con la pandemia como factor determinante.

En cuanto al interrogante: ¿fue eficaz la implementación de la transformación digital en la justicia colombiana? se expone que en el espectro de resultados, no se visualiza un aumento significativo, sino una constancia en el promedio de efectividad de egresos frente a ingresos efectivos por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Empero, este resultado no debe interpretarse como una derrota ni como un rasgo negativo de la digitalización. Por el contrario, mantener una eficacia del 80% en el rendimiento, es una victoria y hecho digno de destacar, pues a pesar de los inéditos cambios traídos por la pandemia, se logró sostener el ritmo de resoluciones de procesos judiciales, lo que sin dubitación alguna, traduce un desenlace optimista y prometedor para los futuros desarrollos tecnológicos, con el único objeto

de reafirmar el compromiso de seguir mejorando y administrando justicia de manera oportuna y eficiente.

## VI. REACCIÓN DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE ECUADOR, ANTE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 19.

Nuestro país vecino, Ecuador, igualmente fue afectado por la enfermedad del Coronavirus 19, dejando demolidores números de decesos en la población y un ambiente desolador y sin esperanza. De conformidad con cifras de Datosmacro con corte a agosto de 2024, se reportó que 36.050 personas han fallecido a causa de esta enfermedad (Datosmacro.com, s.f.).

En este contexto, es pertinente memorar lo expresado por el exmagistrado Quiroz Alemán (Q.E.P.D.) de la Corte Suprema de Justicia de Colombia «(...) Las necesidades de justicia de los colombianos no entraron en cuarentena (...)» (Corte Suprema de Justicia, 2021, 2m34s). Ahora bien, de manera análoga, en Ecuador, la imprescindibilidad de justicia de los nacionales ecuatorianos no tomó serenidad, lo que llevó a la Corte Nacional de Justicia de Ecuador, en adelante CNJ, a adoptar medidas para evitar la paralización del sistema judicial. Es así como, en el informe de rendición de cuentas de los años 2018 a 2020, la presidenta de la CNJ, Paulina Aguirre Suárez, señaló:

(...) [El] camino no ha sido fácil de andar: transiciones institucionales y una pandemia mundial

(...)

Esta Pandemia ha cambiado las reglas del juego de la vida en sociedad. No obstante, **en tiempos de crisis conocemos nuestra capacidad para reinventarnos**. Esta ha sido la oportunidad para demostrar que la figura central del derecho es el juez, un ser humano que requiere ser sensible y atento a los cambios

(...)

Esta pandemia fue necesaria para entender que esta misión esencialísima puede ser ejercida desde diversos lugares. Así, la ventaja de enfrentar esta emergencia sanitaria en el Siglo XXI **reside en que las nuevas tecnologías nos permiten hacerlo**. (Negrillas no originales). (Corte Nacional de Justicia, 2020, p.10 y 25).

Palabras articuladas y significativas que dan cuenta de la compleja situación que atravesó la humanidad, pero que recalcan la facultad de resiliencia, aquella «capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos» (Real Academia Española, s.f., definición 1), que es adecuada enmarcar dentro de esta disertación, toda vez que el pueblo ecuatoriano -así como muchas otras naciones-, prosiguió su camino y, en específico, el pilar de la justicia, en manos de la CNJ, no podía rezagarse.

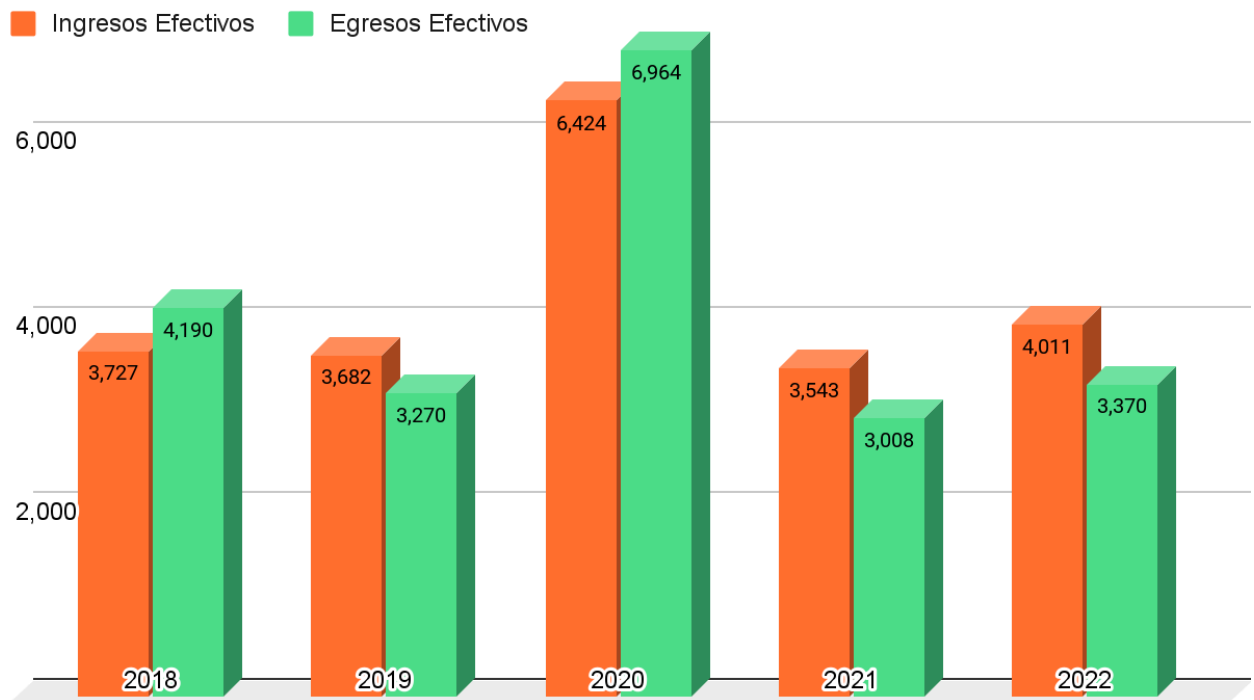
Es pertinente argüir que en el marco de la pandemia la CNJ decretó Estado de Emergencia, dictó cuatro (4) resoluciones generales y obligatorias, y cuatro (4) protocolos de bioseguridad (Corte Nacional de Justicia, 2023), con la meta de prevenir el contagio, la exacerbación y la propagación del virus COVID-19 entre los funcionarios del sistema judicial de Ecuador y, claro está, para garantizar a la comunidad la continuidad del acceso a la justicia.

Algunas de las resoluciones proferidas por la CNJ corresponden a las 04-2020, 05-2020 y 06-2020. Ellas tuvieron como objetivo, en su orden: suspender los términos en la ley para procesos judiciales durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19, levantar la suspensión de términos, y aclarar que la ubicación geográfica del juez o cuerpo colegiado al momento de conectarse virtualmente no afecta su competencia territorial.

Así pues, a pesar de los enormes desafíos que trajo consigo la pandemia COVID-19, la justicia no se detuvo, y Ecuador reafirmó su compromiso con el acceso de los nacionales a la equidad judicial, mediante la implementación de resoluciones y decisiones que permitieron poner en práctica la gran aliada tecnología de la información, con el objetivo de garantizar la seguridad de los funcionarios judiciales y la continuidad de los procesos legales.

De esta manera, se presentan los datos proporcionados por la CNJ, en sus correspondientes informes de rendiciones de cuentas, en relación con las estadísticas de productividad de ingresos y egresos de los años 2018 a 2022, a saber:

## Estadísticas



Gráfica propia, adaptada de los informes de rendición de cuentas años 2018 a 2022 de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador.

De lo anterior se avista que, en los años 2018 y 2020, especialmente en este último, los egresos fueron superiores a las «causas»<sup>1</sup> ingresadas, alcanzando una productividad del 112,4% y 108,4% correspondientemente, demostrando un rendimiento y eficacia importante por parte de la CNJ. Resulta aún más destacable que, durante el año 2020, lapso crítico marcado por la pandemia que

<sup>1</sup> En la jerga ecuatoriana «causa» es lo correspondiente a proceso judicial.

causó incalculables pérdidas humanas, la producción de justicia no solo se mantuvo, sino que alcanzó niveles sobresalientes en el cumplimiento de su misión.

Ahora bien, para los años 2019, 2021 y 2022, si bien el rendimiento no fue igual que en las anualidades 2018 y 2020, sí se generaron resultados más que aceptables con una eficiencia del 88.8%, 84.8%, y 84% respectivamente. En síntesis, y al efectuar un promedio del rendimiento de decisiones proferidas por las salas de jueces de la CNJ en el periodo entre 2018 y 2022, se extrae una proporción del 95.68%.

En consideración con lo previamente expuesto, para este panel de investigación se refleja una dedicación importante por parte de la CNJ, con miras a batallar la propagación del virus mientras aseguró la vigencia del derecho en el país.

## **VII. REACCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR, FRENTE A LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 19.**

No es ajeno a nuestro conocimiento, el sufrimiento de miles de familias afectadas por la pandemia COVID-19, que fustigó al mundo; tampoco lo es que, en el país de El Salvador fallecieron cerca de 4.230 personas, acorde a cifras de Datosmacro (Datosmacro.com, s.f.), lo que sin duda es un golpe devastador.

A tan solo cuatro (4) días de confirmarse el primer caso de COVID-19, la asamblea legislativa, por iniciativa del presidente Nayib Bukele, decretó el Estado de Emergencia Nacional, con el fin de resguardar y proteger a la población de la feroz enfermedad (Secretaría de Prensa El Salvador, 2020). Así, antes incluso de que la Organización Mundial de la Salud -OMS, declarara al COVID-19 como una pandemia, la nación de El Salvador ya había establecido una alerta roja que permitió un control riguroso de foráneos y nacionales que buscaban ingresar al país. Esta estrategia resultó eficaz, como lo señaló la presidencia de la república, en anuncio del 14 de marzo de 2021, donde se informó que el promedio de contagios para esa época se mantenía en 140 por día, cifra que se consideraba una de las más bajas en centroamérica (Gobierno de El Salvador, 2021).

Este conjunto investigativo y de recopilación de datos se enfocará en un ámbito paralelo y complementario: el pilar de la justicia, así como su control y administración en los tiempos complejos marcados por el dolor y la angustia generados por la coyuntura sanitaria COVID-19. Para ello, se procederá a revisar y analizar los datos proporcionados en los informes de rendición de cuentas para los años 2018 a 2021, que se consolidan en la siguiente tabla de creación propia.

## Estadísticas

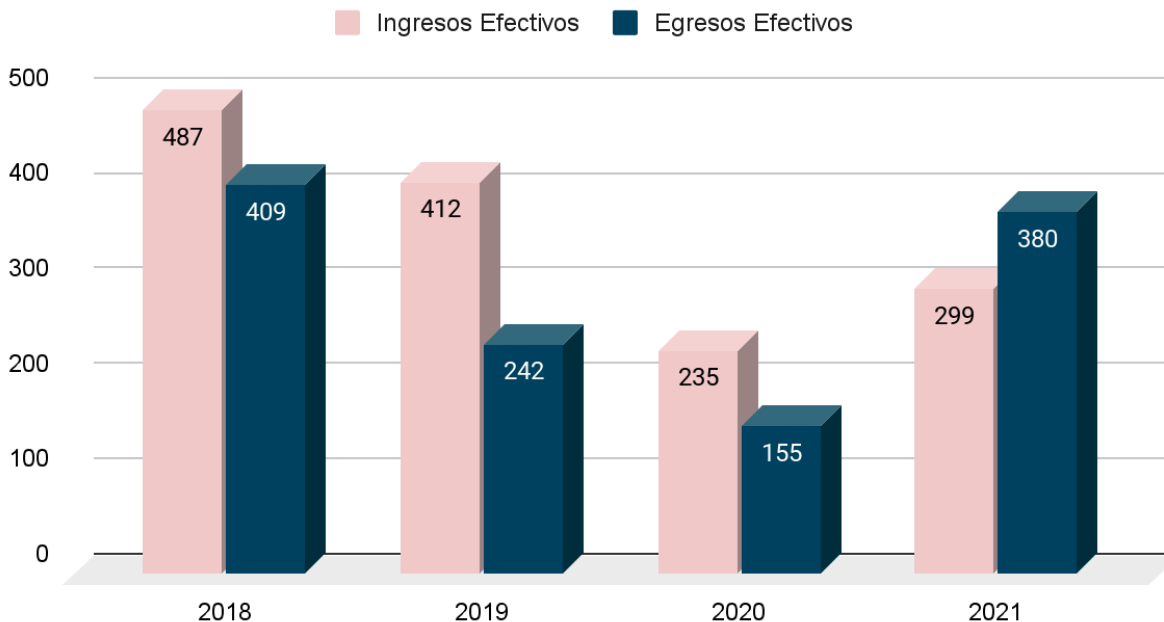


Ilustración propia, adaptada de los informes de rendición de cuentas años 2018 a 2021 de la Corte Suprema de Justicia República de El Salvador.

En relación con los datos ilustrados, se constata que para la anualidad del 2018, se registraron 487 ingresos de recursos de casación, de los cuales fueron egresados 409 mediante providencias definitivas (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2018), lo que proporciona un porcentaje de rendimiento del 83.9%.

En este mismo análisis, para el año 2019, se presentaron en materia de recursos de casación 412 ingresos, los cuales se expidieron 242 por medio de providencias definitivas (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2019), evidenciando un rendimiento del 58.7%.

En lo atinente al año 2020, momento en que se propagó la pandemia COVID-19, la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador recibió por recursos de casación, 235 ingresos, y egresó 155 (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2020), lo que arroja una efectividad del 65.9%. Por último, en el año 2021, se recibieron 299 procesos por concepto de recursos de casación, de los cuales exitosamente fueron egresados 380 (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2021), lo que resulta en un porcentaje de rendimiento del 127%.

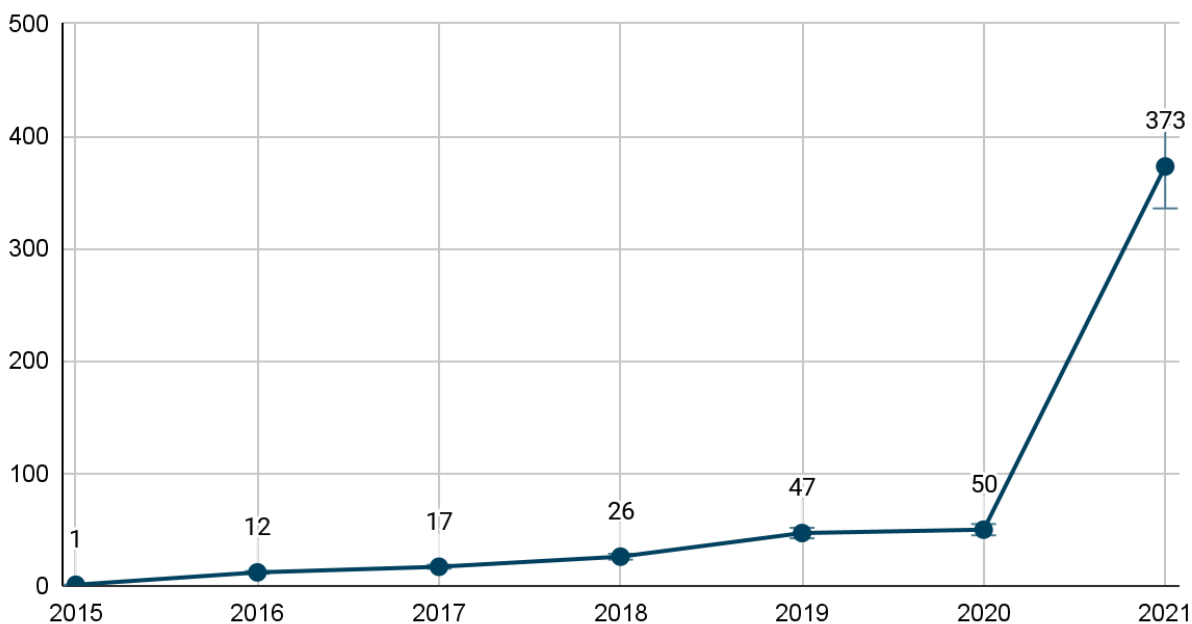
Así pues, es pertinente interpretar conforme los registros del órgano presidente de la rama judicial de El Salvador (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2024), que antes de la súbita aparición del COVID-19, para los años 2018 y 2019, el país registraba un promedio anual de 449.5 casos de casación ingresados y 325.5 egresos (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2018-2019).

Sin embargo, durante los años de pandemia y post-pandemia para las anualidades 2020 y 2021, la nación salvadoreña en el marco de la justicia, registró un promedio de 267 casaciones ingresadas, y 267.5 egresos de la misma categoría (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2020-2021). De ahí que se desglose una disminución de ingresos de recursos de casación a la Corte Suprema de Justicia en hasta 182,5 procesos y, por ende, una atenuación en sus egresos de 58 procesos, por causas imputables a la coyuntura sanitaria multi nombrada.

Asimismo, se evalúa que para los años 2019 y 2020, el porcentaje de productividad de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador no superó el 70%. No obstante, esta tendencia cambió en 2021, cuando el órgano judicial, alcanzó una utilidad en procesos resueltos del 127%. Este porcentaje demuestra el camino por el cual, en la medida de sus posibilidades, la corporación ha de continuar. Y es que este logro es fruto de los procesos de modernización y las mejoras tecnológicas de la información que implementó la cabeza del órgano judicial de El Salvador.

En línea con lo relievado, se examinará el avance de El Salvador en relación con el aumento progresivo de salas dotadas para la realización de audiencias judiciales virtuales desde el año 2015 hasta el 2021.

### Progreso Salas Dotadas Audiencias Virtuales



Gráfica propia, adaptado del informe de rendición de cuentas del 2021 de la Corte Suprema de Justicia República de El Salvador.

Así pues, se tiene que únicamente para el año 2015, se tenía una sala dotada para audiencia vía videoconferencia, lo que denota una presencia mínima de la tecnología de la información para esta data. No obstante, el gobierno salvadoreño invirtió, en materia de actualización informática de las salas previstas para evacuar audiencias virtuales, implementando 372 de ellas en un lapso de seis (6) años (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2021). Con motivo de ello, se efectuó la siguiente cantidad de audiencias desde el 2015 hasta el 2021.

## Audiencias realizadas vía teleconferencia

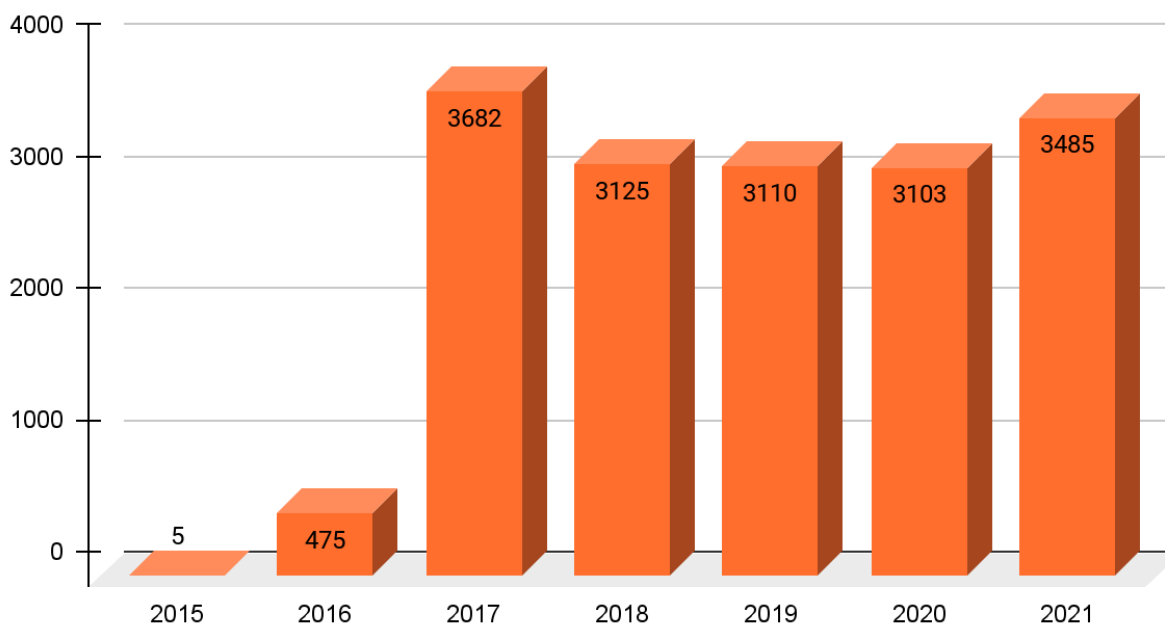


Tabla propia, adaptada del informe de rendición de cuentas del año 2021 de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador.

En síntesis, los datos relativos a las audiencias efectuadas, reflejan un significativo desarrollo. En el año 2015, con una única sala habilitada, se llevaron a cabo cinco (5) audiencias de manera virtual, cifra que aumentó a 470 para el año siguiente, lo que representa un incremento de 9.500% (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2021). Subsiguientemente, se prosiguió en el aumento progresivo y constante en la realización de audiencias remotas, alcanzándose un promedio anual de 3.301 diligencias realizadas entre los años 2017 y 2021 (Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, 2021).

A la par con lo dicho, la Corte Suprema de Justicia de El Salvador registró en su informe de actividades del año 2020, una conectividad dentro del sistema judicial del 99.5%, por lo que es dable concluir que, el órgano judicial, está conectado en su totalidad a las redes de información y tecnología.

Otro aspecto igualmente pertinente, es el relacionado con las notificaciones judiciales a cargo de los juzgados y tribunales, elemento en el cual también se visualiza un crecimiento impulsado por la pandemia COVID-19. De acuerdo con el informe de rendición de cuentas del año 2021, El Salvador para la anualidad del 2019, efectuó 17.064 notificaciones judiciales. No obstante, en 2020, debido a la expansión de la pandemia a nivel mundial y, en un esfuerzo por mantener el funcionamiento de la justicia, se llevaron a cabo 168.550 notificaciones, lo que representa un incremento de 151.486 en relación con el año anterior (Corte Suprema de Justicia República de El Salvador, 2021). Este crecimiento se volvió aún más pronunciado en 2021, cuando los tribunales y juzgados realizaron 588.524 notificaciones, lo que refleja un aumento del 250% respecto a 2020 (Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, 2021).

En definitiva, el presente análisis comprende y resalta la labor de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador en varios aspectos. En primer lugar, por su rápida y oportuna actuación para contener la propagación de la pandemia COVID-19, adoptando medidas incluso antes de la declaratoria mundial de la enfermedad como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. En segundo lugar, por su esfuerzo en mantener la productividad respecto a los recursos de casación que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Y, en tercer lugar, por su diligente y eficaz gestión, reflejada en la habilitación de salas para la realización de audiencias mediante videoconferencia, así como en la implementación de un sistema amplio de notificaciones judiciales a cargo de los juzgados y tribunales.

Es destacable, además, la tasa de conectividad, superior al 99%, que evidencia una Corte Suprema de El Salvador a la vanguardia en la adopción de avances tecnológicos e informáticos, demostrando así su especialización en la modernización de la administración de justicia, sin comprometer la celeridad en sus procesos, a pesar de los retos presentados por la coyuntura mundial.

### **VIII. BRECHA DE ACCESO A INTERNET Y, POR ENDE, A LA JUSTICIA DIGITAL PARA COLOMBIA, ECUADOR Y EL SALVADOR.**

A pesar de los grandes esfuerzos que fueron esbozados en los anteriores numerales, en los que se detalla el gran esfuerzo y aplicación de la digitalización y avance tecnológico en el ámbito de la justicia para los países objeto de análisis, ello de manera desafortunada no cubre a toda la población, por razones que obedecen a desigualdades sociales, situaciones de marginalidad y vulnerabilidad.

Esta herramienta preciada, de la que muchas veces asumimos su presencia en nuestra cotidianidad, no es del todo accesible para la población en su integralidad. Así lo recordó la Organización de Naciones Unidas -en adelante ONU-, en Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos del 13 de julio de 2021, al aducir:

(...) Observando con preocupación que **casi la mitad de la población mundial, en especial las mujeres y las niñas, no tiene acceso a Internet**, y observando que las repercusiones de la pandemia de COVID-19 exacerban las desigualdades ya existentes a causa de las brechas digitales(...). (Negrillas añadidas). (Consejo de Derechos Humanos, 2021, p. 2).

Por esta razón, y considerando la relevancia del acceso a internet, es fundamental que las naciones, en conjunto con sus planes y políticas gubernamentales, prioricen la conectividad universal de la población. El acceso a internet constituye un pilar esencial para el ejercicio de diversos derechos fundamentales, como el derecho a la educación, el acceso a la información, la justicia, entre otros, resultando imprescindible para el desarrollo integral de las sociedades en el contexto actual.

Como consecuencia de la proliferación de la pandemia COVID -19, el acceso a internet cobró una relevancia aún mayor, tal como se evidencia en medidas implementadas en el marco de la



justicia para garantizar que los ciudadanos no perdieran el acceso a este derecho. De hecho, en su lugar, se buscó expandirlo mediante la facilidad de alcance de conexión desde cualquier parte del territorio. Entonces, no por capricho, la ONU en la Resolución 47/16 del 2021, le dio al internet un status mayor, así:

(...) Reconoce también el **aumento de la importancia de Internet en el contexto de la pandemia de COVID-19** y de las medidas excepcionales adoptadas para hacerle frente, así como la necesidad de que los Estados garanticen, de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos, que dichas medidas no restrinjan el acceso a Internet, sino que, **en la medida de lo posible, lo amplíen, especialmente para las personas en situación de marginación y vulnerabilidad;**(...). (Negrillas con énfasis). (Consejo de Derechos Humanos, 2021, p. 4).

Vale la pena precisar que los estados estudiados, son países en vía de desarrollo, que continuamente propenden por mejorar la calidad de vida de sus connacionales, y cerrar brechas estructurales y marginales, que han sido exacerbadas por años de malos manejos financieros, así como por la inherente economía de la nación.

Pues bien, si algo tienen en común Colombia, Ecuador y El Salvador, es su desigualdad social y sus niveles de pobreza, lo que trae consigo la dificultad de acceso a necesidades básicas, incluso de alimentos de la canasta familiar y, como no, también del internet.

Según cifras recopiladas El Salvador, de acuerdo con la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), presentaba en 2023 un 27.2% de los hogares en situación de pobreza (Molina, 2024). En Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- (2024), reportó para 2023 un 33% de la población en condición de pobreza. Por su parte, Ecuador, de conformidad con la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2023 (ENEMDU), registró una pobreza del 27% en los hogares (NEC, 2023).

De este modo, se evidencia que en 2023, la pobreza superó una cuarta parte de los hogares en los tres países analizados. Esta situación, refuerza la preocupación de este grupo de investigación, ya que una gran parte de la población, por su estatus económico, no tiene acceso a internet. Este problema, se agrava por la ausencia de señal en múltiples zonas de los Estados, las cuales se encuentran alejadas de los centros urbanos y presentan características geográficas que limitan la conectividad.

De manera que, aunque la implementación de una justicia digitalizada tiene como fines, entre otras, i) la reducción de tiempos y recursos, ii) el fomento de una mayor eficiencia en el trabajo de los despachos judiciales, y iii) la posibilidad de interponer demandas y recursos a través de mecanismos virtuales, evitando así el desplazamiento físico de las personas y la realización de diligencias presenciales, como trámites notariales y la radicación de documentos en formato físico, no se pueden desconocer las circunstancias demográficas y sociales de donde se reside. Es imperativo garantizar la inclusión de toda la población, sin soslayar ni discriminar a aquellos que cuentan con recursos limitados. En este sentido, se debe velar por un plan progresivo y perdurable que asegure el acceso integral tanto a necesidades básicas de subsistencia, como al fascinante y en continua evolución del servicio de internet.

## **IX. FUTURO DE LA JUSTICIA DIGITAL.**

En el contexto actual de transformación digital y modernización, el futuro de la justicia en Colombia, Ecuador y El Salvador se presenta como un campo lleno de oportunidades y desafíos. El desarrollo de los sistemas judiciales en estos países sigue siendo una prioridad dentro de sus respectivas agendas gubernamentales, marcados por la imperiosa necesidad de adaptarse a los avances tecnológicos y avanzar hacia la digitalización integral de sus estructuras judiciales.

En Colombia, fruto de la digitalización y transformación tecnológica surge el Plan de Estrategia de Transformación Digital (PETD) 2021-2025, el cual se erige como una iniciativa crucial para la modernización de la justicia, instrumento que contiene la estrategia en materia de transformación digital en Colombia hasta el año 2025 (Consejo Superior de la Judicatura, 2020).

Este plan tiene como finalidad la implementación de un sistema judicial en línea, que transforme la justicia en un servicio más accesible, ágil y transparente para los ciudadanos. Entre los pilares fundamentales del PETD se destacan los servicios de justicia centrados en el ciudadano, cuyo propósito es garantizar que las necesidades de los usuarios sean el eje central de la estrategia. Asimismo, promueve una gestión judicial eficiente, orientada a la optimización de los procesos, la reducción de tiempos y costos, y la consolidación de una administración de justicia más efectiva y expedita (Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11631, 2020).

Por su parte, Ecuador se encuentra en el camino de la transformación digital con su Agenda de Transformación Digital 2022-2025, que establece un conjunto de pilares fundamentales para el desarrollo de la justicia digital. Esta agenda se centra en la interoperabilidad, buscando facilitar la integración de sistemas y bases de datos entre diversas entidades del Estado, mejorando el acceso a la información y la toma de decisiones en el ámbito judicial (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2022).

Adicionalmente, la Agenda de Transformación Digital 2022-2025, propende por fomentar una cultura digital entre los actores del sistema de justicia, con el fin de implementar medidas que aseguren que todos los ciudadanos, independientemente de su contexto socioeconómico, tengan acceso a las herramientas digitales necesarias para interactuar con el ordenamiento judicial (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2022).

En el caso de El Salvador, la Agenda Digital 2020-2030, establece un compromiso del gobierno para avanzar en la modernización de los servicios judiciales a través de la digitalización. Este plan incluye la desmaterialización de documentos, proyecto que busca reemplazar los documentos físicos por versiones electrónicas, facilitando así los trámites judiciales (Secretaría de Innovación de la Presidencia, 2020).

La agenda implementada por este país reviste una gran importancia, ya que, en comparación con Colombia y Ecuador, abarca un periodo de ejecución más extenso, proyectándose hasta el año 2030. Entre los aspectos más destacados de esta agenda, se encuentra la promoción de una visión

inclusiva, orientada a garantizar que todos los ciudadanos, sin distinción, tengan acceso a los servicios de justicia (Secretaría de Innovación de la Presidencia, 2020).

Estas tres (3) naciones coinciden en su intención de seguir avanzando en la digitalización de la justicia, con el objetivo de lograr una verdadera transformación en sus sistemas judiciales. No obstante, es importante destacar que se trata de Estados con significativas necesidades económicas y profundas desigualdades, marcados por conflictos, disparidades sociales y altos índices de pobreza, circunstancias que hacen que la plena implementación de dicha transformación requiera de un proceso prolongado en el tiempo.

A partir de lo expuesto, es posible concluir que la digitalización de la justicia conlleva innumerables beneficios para la ciudadanía, empero, resulta preocupante reconocer que, también genera barreras de acceso a un derecho humano fundamental, como lo es el acceso a la administración de justicia. Sobre todo en las regiones más apartadas de estos países, la falta de acceso a internet impide a las personas que puedan recurrir a la justicia, lo que constituye una limitación significativa para el ejercicio pleno de este derecho.

Ahora bien, aquellas decisiones judiciales que antes se plasmaban en papel y tinta, y hoy transitan a través de cables y redes digitales, se tejen en un juicio más inmediato, pues los jueces con tan solo un clic, logran amparar la justicia. Entonces, la transformación en la justicia mediante la digitalización se vuelve como un rayo de luz, toda vez que el proceso es más ágil, eficiente y eficaz, pero la brecha digital es un muro invisible que crece y ahonda la desigualdad; de manera que todo apunta a concluir, que la justicia en su avance corre el riesgo de olvidar al que queda sin hablar.

## **X. BRECHA POBLACIONAL.**

Previo a efectuar las deducciones de la presente disertación, conviene imperante hacer una precisión correspondiente a la tasa poblacional de las naciones colombianas, ecuatorianas y salvadoreñas, en atención a que esta constituye una variable importante que impacta los resultados obtenidos.

Así pues, para un efectivo análisis de resultados, se han de anotar los siguientes datos estadísticos obtenidos de la plataforma Datosmacro, así:

### Tasa poblacional Colombia:

<b>Año</b>	<b>Población</b>
2018	48'258.000 millones de habitantes
2019	49'396.000 millones de habitantes
2020	50'408.000 millones de habitantes

2021	51'117.000 millones de habitantes
2022	51.683.000 millones de habitantes
2023	52.216.000 millones de habitantes

Tabla propia, adaptada de datos poblaciones de Datosmacro de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Tasa poblacional Ecuador:

<b>Año</b>	<b>Población</b>
2018	17.078.000 millones de habitantes
2019	17.357.000 millones de habitantes
2020	17.526.000 millones de habitantes
2021	17.614.000 millones de habitantes
2022	17.715.000 millones de habitantes

Tabla propia, adaptada de datos poblaciones de Datosmacro de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Tasa poblacional El Salvador:

<b>Año</b>	<b>Población</b>
2018	6.276.000 millones de habitantes
2019	6.280.000 millones de habitantes
2020	6.293.000 millones de habitantes
2021	6.314.000 millones de habitantes

Tabla propia, adaptada de datos poblaciones de Datosmacro de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

De esta manera, se ponen de presente las brechas demográficas, que evidencian una diferencia importante en número poblacional, por cuanto Colombia es el país más poblado de los analizados, al que le sigue Ecuador, y por último El Salvador.

Si se hiciera un ejercicio somero pero conciso, se encuentra que Colombia frente a Ecuador, para la anualidad del 2022, era 2,91 veces más grande; y en cuanto a El Salvador, para el año 2021, se tiene que Colombia fue 8,09 veces más grande que ésta.

Con base en lo anterior y en aplicación de las reglas de la experiencia, se puede concluir que entre mayor población, más grande es la posibilidad de acceso de la ciudadanía a la administración de justicia, y en últimas, de la interposición de recursos de casación que conocen las honorables altas corporaciones.

Lo anterior no es en vano, como quiera que, es una variable a tener en cuenta al momento de efectuar el análisis de efectividad que han tenido los órganos de cierre de las jurisdicciones ordinarias, en las naciones revisadas.

## **XI. CONCLUSIONES.**

Con base en el planteamiento inicial de esta disertación y el análisis exhaustivo de las reacciones de las Altas Cortes de Colombia, Ecuador y El Salvador ante la pandemia del COVID-19, se hace evidente que la crisis sanitaria no solo puso a prueba la capacidad de adaptación de los sistemas judiciales en estos países sino que, también, reveló la urgente necesidad de modernizar sus estructuras a través de la digitalización.

La pandemia, de forma abrupta e imprevista, impulsó de manera decisiva este proceso de transformación digital, especialmente en lo relacionado con la productividad de las Salas de Casación de los órganos de cierre. Las medidas de confinamiento y distanciamiento social forzaron la adopción acelerada de herramientas tecnológicas para garantizar la continuidad de los procesos judiciales de manera virtual, preservando la operatividad de los sistemas judiciales en un entorno adverso.

Estas medidas adoptadas, no sólo permitieron la continuidad del servicio judicial sino que, también, lograron superar las barreras geográficas y logísticas que, históricamente, han ralentizado la administración de justicia. Como resultado, se vislumbró una mejora significativa en la productividad de las Salas de Casación, lo que redujo los rezagos y optimizó la resolución de los casos. Entonces, es correcto afirmar que la pandemia aceleró e impulsó el proceso de transformación digital, incrementando la eficiencia en la emisión de sentencias por parte de las Salas de Casación de los máximos órganos jurisdiccionales en Colombia, Ecuador y El Salvador.

Por lo tanto, es crucial consolidar la digitalización como un pilar permanente del sistema judicial, como quiera que, los beneficios derivados, como la reducción de tiempos procesales, disminución de costos y ampliación del acceso a la justicia, han demostrado ser fundamentales para una administración más eficiente. A largo plazo, una mayor especialización tecnológica será posible gracias a su consolidación, lo que permitirá optimizar el funcionamiento del sistema en su conjunto.

Aunque la digitalización de la justicia se ha convertido en un elemento fundamental en estos países, es importante reconocer las limitaciones que enfrentan, ya que son naciones en desarrollo y enfrentan barreras significativas de acceso a internet, especialmente en áreas rurales o entre poblaciones con menos recursos, lo que se traduce en un obstáculo para el acceso pleno a este derecho.

Entonces, a raíz de lo discurrido en precedencia, es pertinente señalar, que la digitalización de la justicia para que realmente sea inclusiva, requiere de esfuerzos que se orienten a garantizar el

acceso a internet para toda la población o, en su defecto, ofrecer mecanismos alternativos que aseguren la participación de toda la ciudadanía. En este horizonte, no se puede permitir que un derecho fundamental como el acceso a la justicia, sea vulnerado por la falta de infraestructura tecnológica, por lo tanto, el desafío no solo radica en modernizar el sistema judicial, sino en asegurar que los beneficios de esta modernización estén al alcance de todos.

## XII. BIBLIOGRAFÍA.

- ¿Quiénes Somos?. Datosmacro.com. (s.f.). <https://datosmacro.expansion.com/legal/acerca-de>.
- Adhanom, T. (11 de marzo de 2020). *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.
- Consejo de Derechos Humanos (26 de julio de 2021). *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. Resolución 47/16 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2021.
- Consejo Superior de la Judicatura & UDAE. (Marzo 2024). *TABLERO DE CONTROL DE LAS ESTADÍSTICAS DE GESTIÓN JUDICIAL*. Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial. <https://bit.ly/355TmQE>.
- Consejo Superior de la Judicatura. (05 de junio 2020). Acuerdo PCSJA20-11567. *Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*.
- Consejo Superior de la Judicatura. (07 de mayo 2020). Acuerdo PCSJA20-11549. *Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*.
- Consejo Superior de la Judicatura. (11 de abril 2020). Acuerdo PCSJA20-11532. *Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública*.
- Consejo Superior de la Judicatura. (14 de junio 2023). Acuerdo PCSJA23-12073. *Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*.
- Consejo Superior de la Judicatura. (15 de marzo 2020). Acuerdo PCSJA20-11517. *Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*.
- Consejo Superior de la Judicatura. (16 de marzo 2020). Acuerdo PCSJA20-11518. *Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020*.
- Consejo Superior de la Judicatura. (16 de marzo 2020). Acuerdo PCSJA20-11519. *Por el cual se suspenden los términos de la revisión de tutelas en la Corte Constitucional*.
- Consejo Superior de la Judicatura. (18 de febrero 2021). *Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/secgen/archivo/PROTOCOLOS/Protocolo%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20documentos%20electronicos.pdf>.

- Consejo Superior de la Judicatura. (19 de marzo 2020). Acuerdo PCSJA20-11521. *Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.*
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020). *Anexo 1 - Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD) 2021-2025*. Colombia: República de Colombia. [https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2339481/48916557/Anexo1Acuerdo11631PETD2021\\_2025.pdf/841488aa-7c55-41ca-bff1-a2c9918ba5af](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2339481/48916557/Anexo1Acuerdo11631PETD2021_2025.pdf/841488aa-7c55-41ca-bff1-a2c9918ba5af)
- Consejo Superior de la Judicatura. (22 de marzo 2020). Acuerdo PCSJA20-11526. *Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.*
- Consejo Superior de la Judicatura. (22 de marzo 2020). Acuerdo PCSJA20-11527. *Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en la Corte Constitucional.*
- Consejo Superior de la Judicatura. (22 de septiembre 2020). Acuerdo PCSJA20-11527. *Por el que se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025.*
- Consejo Superior de la Judicatura. (24 de enero 2022). Acuerdo PCSJA20-11905. *Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia.*
- Consejo Superior de la Judicatura. (25 de abril 2020). Acuerdo PCSJA20-11546. *Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.*
- Consejo Superior de la Judicatura. (25 de marzo 2020). Acuerdo PCSJA20-11529. *Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos.*
- Corte Nacional de Justicia. (2018). *RENDICIÓN DE CUENTAS 2018*. Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia (2019). *RENDICIÓN DE CUENTAS 2019*. Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia (2020). *RENDICIÓN DE CUENTAS 2020*. Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia. (2020). Resolución No. 04 - 2020. *Mientras dure el estado de emergencia sanitaria por covid- 19, se suspenden los plazos o términos previstos en la ley para los procesos judiciales, excepto en infracciones flagrantes.* <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2020/20-04-Suspension-de-terminos-y-plazos-por-emergencia-sanitaria.pdf>.
- Corte Nacional de Justicia. (2020). Resolución No. 05 - 2020. *Se deja sin efecto la suspensión de plazos y términos en la corte nacional de justicia y cortes provinciales de justicia por emergencia sanitaria de covid-19.* <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2020/20-04-Suspension-de-terminos-y-plazos-por-emergencia-sanitaria.pdf>.
- Corte Nacional de Justicia. (2020). Resolución No. 06 - 2020. *El lugar en donde el juez o tribunal establezca su conexión para las audiencias telemáticas y en general para el teletrabajo, en virtud de las restricciones de movilidad existentes por la emergencia sanitaria a causa del covid-19 o imposibilidad física debidamente justificada, no altera su competencia territorial.* <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-05/20-06%20La%20competencia%20en%20audiencias%20telematicas.pdf>.
- Corte Nacional de Justicia. (2021). *RENDICIÓN DE CUENTAS 2021*. Ecuador.

- Corte Nacional de Justicia. (2022). *RENDICIÓN DE CUENTAS 2022*. Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia. (Febrero 2023). *La Corte Nacional de Justicia presentó su informe de rendición de cuentas del periodo 2022*. <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2023/166-febrero-2023/445-la-corte-nacional-de-justicia-presento-su-informe-de-rendicion-de-cuentas-del-periodo-2022>.
- Corte Suprema de Justicia República de El Salvador. (2018). *Rendición de cuentas 2018*. Obtenido de CORTE SUPREMA DE JUSTICIA : <https://www.csj.gob.sv/rendicion-de-cuentas-2018/>.
- Corte Suprema de Justicia República de El Salvador. (2019). *Rendición de cuentas 2019*. Obtenido de CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: <https://www.csj.gob.sv/rendicion-de-cuentas-2019/>.
- Corte Suprema de Justicia República de El Salvador. (2020). *Rendición de cuentas 2020*. Obtenido de CORTE SUPREMA DE JUSTICIA : <https://www.csj.gob.sv/rendicion-de-cuentas-2020-2/>.
- Corte Suprema de Justicia República de El Salvador. (2021). *Rendición de cuentas 2021*. Obtenido de CORTE SUPREMA DE JUSTICIA : <https://www.csj.gob.sv/rendicion-de-cuentas-2021/>.
- Corte Suprema de Justicia República de El Salvador. (2024). *¿QUÉ ES EL ÓRGANO JUDICIAL?* Obtenido de CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: <https://www.csj.gob.sv/marco-juridico/>.
- Corte Suprema de Justicia. (27 de enero 2021). *Rendición de Cuentas Corte Suprema de Justicia 2020: Justicia, Virtualidad e Independencia*. [Archivo de Vídeo].Youtube. [https://www.youtube.com/watch?v=ZM0zT\\_inox4](https://www.youtube.com/watch?v=ZM0zT_inox4).
- DANE. (2024). *En 2023 el 33% de la población del país se encontraba en condición de pobreza, el 31,5% en situación de vulnerabilidad, el 32,4% pertenecía a la clase media y el 3,1% se ubicó en la clase alta*. Bogotá D.C.
- Gobierno de El Salvador. (14 de marzo 2021). *El Gobierno mantiene un eficiente control de la pandemia a un año del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19*. <https://www.presidencia.gob.sv/el-gobierno-mantiene-un-eficiente-control-de-la-pandemia-a-un-ano-del-estado-de-emergencia-nacional-por-el-covid-19/>
- Gómez, A. (noviembre - diciembre 2017). Transformación digital un requisito para la competitividad. *Revista Javeriana, Competitividad y desarrollo regional*, Número 840, Tomo 153, 4-6. ISSN 0120-3088.
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (2022). *Agenda de Transformación Digital del Ecuador 2022-2025*. Ecuador: Quito. <https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Agenda-transformacion-digital-2022-2025.pdf>.
- Molina, L. (11 de julio 2024). *El Salvador según Las Estadísticas oficiales*. ICEFI. <https://icefi.org/blog/el-salvador-segun-las-estadisticas-oficiales>.
- NEC. (2023). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2023 (ENEMDU)*.
- Presidencia de la República de Colombia. (22 de marzo 2022). Decreto 457 de 2020. *Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*.
- Real Academia Española. (s.f.). Digital. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 09 de octubre de 2024, de <https://dle.rae.es/digital?m=form>



- Real Academia Española. (s.f.). Resiliencia. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 09 de octubre de 2024, de <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/resiliencia>.
- Real Academia Española. (s.f.). Transformar. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 09 de octubre de 2024, de <https://dle.rae.es/transformar?m=form>
- Sala de Casación Laboral, Corte Suprema de Justicia. (18 de marzo 2020). Acuerdo 031. *Por medio de la cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo n°48 (Reglamento de la Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia)*.
- Sala de Casación Laboral, Corte Suprema de Justicia. (22 de mayo 2020). Acuerdo 051. *Por medio de la cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo n°48 (Reglamento de la Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia)*.
- Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia. (03 de junio 2020). Acuerdo N° 22. *Por medio del cual se implementan mecanismos de trámite extraordinario, transitorio y excepcional, aplicables a la acción de revisión en procesos regidos por la Ley 906 de 2004, a fin de impulsar la emisión de sentencias en asuntos prioritarios durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, dispuestas por el Gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria, decretada en todo el territorio nacional por causa del COVID-19*.
- Sala de Gobierno, Corte Suprema de Justicia. (16 de marzo 2020). Circular 001. *Medidas para la prevención y contención del covid-19 en la corte suprema de justicia*.
- Secretaría de Innovación de la Presidencia. (2020). *Agenda Digital El Salvador 2020-2030*. El Salvador. <https://www.innovacion.gob.sv/downloads/Agenda%20Digital.pdf>.
- Secretaría de Prensa El Salvador. (12 de marzo 2020). *El Presidente Nayib Bukele declara cuarentena nacional ante pandemia de COVID-19*. [Archivo de Vídeo].Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=4OmlHEKtWaE>.
- Secretaría Permanente Cumbre Judicial Iberoamericana. (4-6 de diciembre 2013). *Segunda Reunión Preparatoria: XVII Edición Cumbre Judicial Iberoamericana* [Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos]. XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. Santa Cruz, Bolivia.